

TESTIMONIO



CLIENTE SÉRIFIA.

Nº 227510 HS

INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTSIETE.—

~~TRANSACCION EXTRAJUDICIAL~~

QUI CELEBRAN: JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA.

LA JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA

Y LA PATRICIA BOCANEGRA IBARCENA.-

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica, de la República del Perú, a los treinta (30) días del mes de Setiembre del año dos mil trece (2013), ante mi Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogada de la provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 21446566 y Registro Único de Contribuyentes Número 10214465669, comparecieron: _____

Don JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRa MEJIA, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 21453318, profesión Economista , estado civil declara ser casado, con domicilio en la calle Lima Número 826 de la Provincia de Nasca, departamento de Ica procede por su propio derecho.

Doña LIA JOSEFINA BOCANEGRAS MEJIA, peruana, identificada con Documento Nacional, de Identidad número 22072660, Empresaria, estado civil declara ser soltera, con domicilio en la Avenida San Carlos número 100, de la provincia de Nasca, departamento de Ica, intervienen por su propio derecho. —————

Y Doña LIA PATRICIA BOCANEGRA IBARCEÑA, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 22062734, ocupación, estado civil declara ser casada, con domicilio en el Jirón Lima Número 675 de la provincia de Nasca, departamento de Ica, procede por su propio derecho. —————

Los Comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuentacuatro y tres siguientes de la ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a instrumento Público, la que signada con el número cincuentisiete (57) queda agregada en su legajo respectiva y cuyo tenor literal es como sigue: -

MINUTA

TESTIMONIO

SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de TRANSACCION EXTRAJUDICIAL, que celebramos don JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRa MEJIA; DOÑA LIA JOSEFINA BOCANEGRa MEJIA; y DOÑA LIA PATRICIA BOCANEGRa IBARCENA, ésta última, en su calidad de Sucesora Legal de su causante padre don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRa MEJIA, de los Bienes de la SUCESIÓN DE DON JOSÉ MARIA BOCANEGRa MEJIA; en los términos y cláusulas siguientes:-----

PRIMERA.- Declaran los Contratantes que habiendo fallecido don JOSE MARIA BOCANEGRa MEJIA, han sido declarados sus herederos legales: don JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRa MEJIA, LIA JOSEFINA BOCANEGRa MEJIA Y DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRa MEJIA, conforme a la Sucesión Intestada que corre Inscrita en la Partida N° 110006498 del Registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Nasca; y a su vez habiendo fallecido don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRa MEJIA, ha sido declarada su heredera legal, doña LIA PATRICIA BOCANEGRa IBARCENA, conforme a la Sucesión Intestada que corre Inscrita en la Partida N° 11030067 del registro de Sucesión Intestada .-----

SEGUNDA.- Declaran los Contratantes que por ante el Juzgado Civil de la Provincia de Nasca y mediante el Expediente N° 2008-242 se ha interpuesto Demanda de División y Partición de los bienes dejados por el Causante don JOSE MARIA BOCANEGRa MEJIA, proceso judicial en que se ha expedido Sentencia mediante Resolución N° 08 de fecha 10 de Julio del 2009, declarándose fundada la demanda y ordenándose se proceda a la División y Partición de los bienes indicados en el quinto considerando en partes iguales a los justiciables a razón de un 33.33% para cada uno; Sentencia que quedó consentida mediante Resolución N° 10, su fecha 17 de Septiembre del 2009; igualmente mediante Expediente N° 2010-080 seguido ante el mismo Juzgado Civil de Nasca, se ha interpuesto Demanda de Ampliación de División y Partición de bienes del mismo Causante don JOSÉ MARÍA BOCANEGRa MEJIA, sobre bienes que no se habían incluido, en el primer Juicio; siendo materia de División y Partición los siguientes bienes: .-----

- 1) Inmueble urbano ubicado en la calle Zarumilla N° 395, con un Área de 172.02 m²;
- 2) Inmueble urbano ubicado en la calle Zarumilla N° 525, con un Área de 70.20 m²;
- 3) Inmueble urbano ubicado en la calle Zarumilla N° 515, con un Área de 89.25 m²;
- 4) Inmueble urbano ubicado en la calle Zarumilla N° 535-545, con un Área de 80.92 m²;
- 5) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 550, con un Área de 45.60 m²;
- 6) Inmueble urbano ubicado en la calle Zarumilla N° 528, con un Área de 92.40 m²;
- 7) Inmueble urbano ubicado en la calle Zarumilla N° 500, con un Área de 212.00 m²; Actualmente esquina de la calle Zarumilla y Pasaje Pepe. .-----
- 8) Inmueble urbano ubicado en Pasaje Pepe N° 135, con un Área de 59.50 m²;
- 9) Inmueble urbano ubicado en Pasaje Pepe N° 145, con un Área de 45.60 m²;
- 10) Inmueble urbano ubicado en el Pasaje Pepe N° 155, con un Área de 41.00 m²;
- 11) Inmueble urbano ubicado en Pasaje Chingolo N° 124, con un Área de 87.84 m²;
- 12) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 170, con un Área de 70.00 m²;

TESTIMONIO



circuito sucesivo

Nº 227511 HS

- 13) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 180, con un Área de 90.00 m²;
14) Inmueble ubicado en la calle San Carlos N° 310, con un Área de 94.72 m²; -----
15) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 184, con un Área de 109.60 m²; -----
16) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos y Pasaje Pepe N° 300, con un Área de 130.56 m²; -----
17) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 320, con un Área de 102.40 m²; -----
18) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 330 y 330-A, con un Área de 114.24 m²; -----
19) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 340, con un Área de 111.15 m²; -----
20) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 350, con un Área de 86.94 m².
21) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 360, con un Área 68.50 m².
22) Inmueble urbano ubicado en la calle San Carlos N° 370-380, con un Área de 145.14 m²; actualmente esquina de la calle Zarumilla y Pasaje Chingolo. -----
23) Predio rústico denominado Fundo CAJUCA, con Código 8-5058355-00698; -----
24) Predio rústico denominado Fundo CAJUCA, con Código 8-5058360-00700; -----
25) Predio rústico denominado Fundo CAJUCA, con Código 85058355-00699; -----
26) Predio rústico San Carlos, ubicado en el sector del mismo nombre, con un Área de 43,665.86 m²; haciendo presente que todos estos bienes se encuentran ubicados en el Distrito y Provincia de NASCA, del Departamento de ICA.; haciendo presente que el 50 % de este predio rústico le corresponde a doña LIA PATRICIA BOCANEGRAS IBARCENA, en su condición de heredera legal de su fallecido padre don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRAS MEJIA; y el otro 50% corresponde a la sucesión del Causante don JOSE MARIA BOCANEGRAS MEJIA. -----

Asimismo se declara que todos los bienes enumerados desde el punto 1 al 25 de la presente Cláusula, se han adquirido por el causante don JOSÉ MARÍA BOCANEGRAS MEJIA, mediante Escritura Pública de Protocolización de División y Partición, celebrada ante el Notario Público de Ica, don Eduardo Laos Mora, su fecha 05 de Enero de 1981; y el bien enumerado en el punto 26 de la presente cláusula se han adquirido por los causantes JOSÉ MARÍA BOCANEGRAS MEJIA y ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRAS MEJIA, mediante Escritura Pública de Protocolización de División y Partición, celebrada ante el Notario Público de ICA, don Eduardo Laos Mora, su fecha 10 de Octubre de 1962. -----

TERCERA.- Declaran las partes contratantes que por la presente TRANSACCION, y en conformidad con el artículo 1302 del Código Civil, venian en FINALIZAR EN FORMA DEFINITIVA los procesos Judiciales que sobre División y Partición, Liquidación de Condominio y Adjudicación, se viene tramitando ante el Juzgado Civil de Nasca, que se encuentran signados con los números de Expedientes N° 2008-242 y N° 2010-080; y de mutuo acuerdo proceden en hacer la DIVISION Y PARTICION, LIQUIDACION DE CONDOMINIO Y ADJUDICACION, DE LOS BIENES DE SU CAUSANTE DON JOSÉ MARÍA BOCANEGRAS MEJIA; en la siguiente forma :Dividir los predios rústicos Fundo Cajuca, mencionados en los puntos 23, 24 y 25, de la cláusula segunda del presente contrato, en DOS LOTES MATRICES, con los siguientes linderos, medidas perimétricas y Área:-----

TESTIMONIO

LOTE MATRIZ N° 1.- AREA DE TERRENO QUE SE UBICA COLINDANDO CON LA CARRETERA QUE VA DE NASCA A PUQUIO: Limita por el Norte, con propiedad de la Sucesión de don JOSE MARIA BOCANEGRAS MEJIA, por donde mide en linea recta 133.33 ml.; por el Sur, con la carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en una linea quebrada de cuatro tramos que mide: 53.51 ml; 55.61 ml; 20.72 ml. y 26.56 ml.; por el Este, con callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 157.13 ml.; y por el Oeste, con Camino Vecinal, por donde mide en linea quebrada de 2 tramos, que mide el primero con 121.83 ml. y el segundo con 25.98 ml.; haciendo un Área total de 22,270.71 m².-----

LOTE MATRIZ N° 2. - AREA DE TERRENO QUE SE UBICA COLINDANDO CON EL LOTE MATRIZ N°1: limita por el Norte, con propiedad de Luis Lizardo Malqui Calle, por donde mide en linea recta 103.58 ml.; por el Sur, con propiedad de Marcelina Morales Carita, y Propiedad de la Sucesión de don JOSE MARIA BOCANEGRAS MEJIA, por donde mide en linea quebrada de dos tramos que mide: 300.77 ml. y 143.03 ml.; por el Este, con callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 5 tramos, que miden: el primero 85.99 ml; el segundo 12.67 ml.; el tercero 237.35 ml; el cuarto 116.00 ml. y el quinto 112.78 ml.; sumando un total de 564.79 ml.; y por el Oeste, con propiedad de José Leobardo Espinoza Cuadros y Napoleón Pómez De La Torre, por donde mide en linea quebrada de treinta y ocho tramos de 16.63 ml; 30.21 ml; 24.70 ml; 34.63 ml; 15.52 ml; 15.82 ml; 13.37 ml; 17.69 ml; 37.40 ml; 42.35 ml; 24.67 ml; 10.41 ml; 40.21 ml; 13.43 ml; 25.40 ml; 17.61 ml; 14.47 ml; 17.52 ml; 16.00 ml; 8.36 ml; 16.27 ml; 18.40 ml; 41.55 ml; 13.69 ml; 10.75 ml; 9.60 ml; 22.22 ml; 54.98 ml; 36.30 ml; 36.65 ml; 20.07 ml; 17.88 ml; 25.78 ml; 41.21 ml; 14.20 ml; 12.58 ml; 36.78 ml. y 55.55 ml.; haciendo un Área total de 155,462.55 m².-----

CUARTA.- Declaran las partes contratantes que también han acordado SUB DIVIDIR EL LOTE MATRIZ N° 1 DEL FUNDO CAJUCA, descrito en la Tercera cláusula del presente contrato en 6 LOTES y en la forma siguiente:-----

LOTE N° 01: con los siguientes linderos, medidas perimétricas y Área: Por el Norte mide en linea recta 36.11 ml.; por el Sur, con la Carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en linea recta 47.01 ml.; por el Este, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, en linea recta de 151.93 ml.; y por el Oeste, con Camino Vecinal, por donde mide en linea quebrada de dos tramos de 121.83 ml. y 25.98 ml; haciendo un Área total de 6,106.66 m².-----

LOTE N° 02: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 36.11 ml.; por el Sur, con la Carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en linea quebrada de dos tramos que mide: 6.50 ml.; y 36.79 ml.; por el Este, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 156.92 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 151.93 ml.; haciendo un Área total de 6,106.66 m².-----

LOTE N° 03: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 36.11 ml.; por el Sur, con carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en linea quebrada de tres tramos que mide: 18.82 ml.; 20.72 ml. y 1.56 ml.; por el Este, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea



recta 159.18 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 156.92 ml.; haciendo un Área total de 6,106.66 m². -----

LOTE N° 04: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 25.00 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 24.98 ml.; por el Este, con callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 52.37 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 53.08 ml.; haciendo un Área Total de 1,316.74 m². -----

LOTE N° 05: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 24.98 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 24.98 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 52.39 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 53.04 ml.; haciendo un Arrea total de 1,316.74 m². -----

LOTE N° 06: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 24.98 ml.; por el Sur, con la carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en linea recta 25.00 ml.; por el Este, con callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 52.36 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 53.04 ml.; haciendo un Área total de 1,316.74 m². -----

QUINTA. Declaran las partes contratantes que también han acordado SUB DIVIDIR EL LOTE MATRIZ N° 2 del Fundo CAJUCA descrito en la Tercera Cláusula del presente contrato, en 3 LOTES, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LOTE N° 01: Por el Norte, con propiedad de Luis Lizardo Malqui Calle, por donde mide en linea recta 103.58 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 200.12 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide con una linea quebrada de tres tramos que mide: 237.35 ml.; 12.67 ml. y 85.99 ml.; y por el Oeste, con propiedad de don José Leobardo Espinoza Cuadros, por donde mide en linea quebrada de catorce tramos de 10.75 ml.; 9.60 ml.; 22.22 ml.; 54.98 ml.; 36.30 ml.; 36.65 ml.; 20.07 ml.; 17.88 ml.; 25.78 ml.; 41.21 ml.; 14.20 ml.; 12.58 ml.; 36.78 ml. Y 55.55 ml.; haciendo un Área total de 51,820.85 m². -----

LOTE N° 02 : Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 200.12 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 422.40 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 116.00 ml.; y por el Oeste, con propiedad de Napoleón Pómez De la Torre, por donde mide en linea quebrada de dieciocho tramos de 13.37 ml.; 17.69 ml.; 37.40 ml.; 42.35 ml.; 24.67 ml.; 10.41 ml.; 40.21 ml.; 13.43 ml.; 25.40 ml.; 17.61 ml.; 14.47 ml.; 17.52 ml.; 16.00 ml.; 8.36 ml.; 16.27 ml.; 18.40 ml.; 41.55 ml. y 13.69 ml.; haciendo un Área total de 51,820.85 m². -----

LOTE N° 03: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 422.40 ml.; por el Sur, con propiedad de Marcelina Morales Carita y propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide con una linea quebrada de dos tramos que mide: 300.77 ml. y 143.03 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 112.78 ml.; y por el Oeste, con propiedad de Napoleón Pómez de La Torre, por donde mide en linea quebrada de seis tramos de

TESTIMONIO

16.63 ml.; 30.21 ml.; 24.70 ml.; 34.63 ml.; 15.52 ml.; y 15.82 ml.; haciendo un Área total de 51,820.85 m².

SEXTA - Igualmente declaran las partes contratantes que han acordado SUB DIVIDIR EL PREDIO RUSTICO SAN CARLOS, mencionado en el punto 26 de la Segunda Cláusula del presente contrato en 3 LOTES, con los siguientes linderos, medidas perimétricas y Área :

LOTE N° 01: por el Norte, con Avenida Los Maestros, por donde mide en linea quebrada de tres tramos de: 63.75 ml.; 73.57 ml. y 16.12 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 143.00 ml.; por el Este, con propiedad de doña LIA JOSEFINA BOCANEGRa MEJIA, por donde mide en linea recta 39.12 ml.; y por el Oeste, con calle sin Nombre (actualmente Calle Saul Cantoral), por donde mide en linea recta 36.17 ml.; haciendo un Área total de 7,277.64 m².

LOTE N° 02 : Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta de 143.00 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide con una linea quebrada de dos tramos: 15.25 ml. y 142.40 ml.; por el Este, con propiedad de doña LIA JOSEFINA BOCANEGRa MEJIA, por donde mide en linea quebrada de cuatro tramos de : 9.31 ml.; 8.43 ml.; 26.04 ml. y 8.85 ml.; y por el Oeste, con calle sin nombre (actualmente Calle Saul Cantoral), por donde mide en linea recta 45.05 ml.; haciendo un Área total de 7,277.64 m².

LOTE N° 03: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 142.40 ml.; por el Sur, con propiedad de Oscar Guillén Contreras, por donde mide, con una linea quebrada de dos tramos que mide : 0.94 ml.; y 232.59 ml.; por el Este, con propiedad de doña JOSEFINA BOCANEGRa MEJIA, por donde mide con una linea quebrada de ocho tramos de: 7.29 ml.; 27.28 ml.; 21.02 ml.; 47.51 ml.; 14.35 ml.; 34.15 ml.; 13.44 ml. y 19.62 ml.; y por el Oeste, con calle sin nombre (actualmente Calle Saul Cantoral), por donde mide en linea quebrada de diez tramos de 31.93 ml.; 34.18 ml.; 23.74 ml.; 26.35 ml.; 23.53 ml.; 13.78 ml.; 40.52 ml.; 19.62 ml.; 25.41 ml. y 29.77 ml.; haciendo un Area total de 29,110.58 m².

SEPTIMA - Declaran las partes contratantes que mediante el presente contrato en VIA DE TRANSACCION Y mediante ESCRITURA PÚBLICA, vienen en hacer la DIVISIÓN Y PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONDOMINIO, INDEPENDIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE CADA UNO DE LOS BIENES INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO; EN LA SIGUIENTE FORMA :

A.- INDEPENDIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA PATRICIA BOCANEGRa IBARCEÑA - SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A SU FAVOR, LOS INMUEBLES URBANOS UBICADOS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- EN EL PASAJE PEPE N° 135 CON UN AREA DE 59.50 m²;
- EN EL PASAJE PEPE N° 145 CON UN AREA DE 45.60 m²;
- EN EL PASAJE PEPE N° 155 CON UN AREA DE 41.00 m²;
- EN LA AVENIDA SAN CARLOS Y PASAJE PEPE N° 300 CON UN AREA DE 130.56 m²;



SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA PATRICIA BOCALEGRA IBARCEÑA, EL LOTE N° 03 DEL PREDIO RÚSTICO SAN CARLOS, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejía, por donde mide en línea recta 142.40 ml.; por el Sur, con propiedad de Oscar Guillén Contreras, por donde mide, con una línea quebrada de dos tramos que mide : 0.94 ml.; y 232.59 ml.; por el Este, con propiedad de doña JOSEFINA BOCALEGRA MEJÍA, por donde mide con una línea quebrada de ocho tramos de: 7.29 ml.; 27.28 ml.; 21.02 ml.; 47.51 ml.; 14.35 ml.; 34.15 ml.; 13.44 ml. y 19.62 ml.; y por el Oeste, con calle sin Nombre (actualmente Calle Saul Cantoral), por donde mide en línea quebrada de diez tramos de 31.93 ml.; 34.18 ml.; 23.74 ml.; 26.35 ml.; 23.53 ml.; 13.78 ml.; 40.52 ml.; 19.62 ml.; 25.41 ml. Y 29.77 ml.; haciendo un Area total de 29,110.58 m²; ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA ; HACIENDOSE PRESENTE QUE ESTA AREA QUE SE LE ADJUDICA EN PROPIEDAD, LE CORRESPONDE 7,277.64 m², que se valoriza en diez mil nuevos soles (\$10,000.00) EN VIRTUD DE QUE EL 50% DE LAS ACCIONES Y DERECHOS, ERAN DEL CAUSANTE DON JOSE MARIA BOCALEGRA MEJÍA, QUE SE ESTAN DIVIDIENDO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.; Y EL OTRO 50% ES EL SALDO QUE LE CORRESPONDÍA A SU CAUSANTE PADRE DON ALEJANDRO MANUEL BOCALEGRA MEJÍA.

B.- INDEPENDIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA JOSEFINA BOCALEGRA MEJÍA.- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A SU FAVOR, LOS INMUEBLES URBANOS UBICADOS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- EN LA CALLE ZARUMILLA N° 395, CON UN AREA DE 172.02 m²; -----
- EN LA CALLE ZARUMILLA N° 525, CON UN AREA DE 70.20 m²; -----
- EN LA CALLE ZARUMILLA N° 515, CON UN AREA DE 89.25 m²; -----
- EN LA CALLE ZARUMILLA N° 535-545, CON UN AREA DE 80.92 M2.; -----
- EN LA CALLE ZARUMILLA N° 550, CON UN AREA DE 45.60 m²; -----
- EN LA CALLE ZARUMILLA N° 528, CON UN AREA 92.40 m²; -----
- EN LA CALLE ZARUMILLA N° 500, CON UN AREA DE 212.00 m²; actualmente esquina de la calle. -----
Zarumilla y Pasaje Chingolo. -----
- CALLE SAN CARLOS N° 370-380 CON UN AREA DE 145.14 m²; actualmente esquina de la calle Zarumilla y Pasaje Pepe.-----

TODAS LAS CASAS ARRIBA MENCIONADAS SE VALORIZAN EN TREINTA MIL NUEVOS SOLES (\$30,000.00) HACIENDOSE PRESENTE QUE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE LOS REFERIDOS INMUEBLES URBANOS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE DIVISION Y PARTICION, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ICA, DON EDUARDO LAOS MORA, SU FECHA 05 DE ENERO DE 1981.

TESTIMONIO

- EN LA AVENIDA SAN CARLOS N° 310 CON UN AREA DE 94.72 m²; -----
- EN LA AVENIDA SAN CARLOS N° 320 CON UN AREA DE 102.40 m²; -----
- EN LA AV. SAN CARLOS N° 330-330 - A CON UN AREA DE 114.24 m²; Y -----
- EN LA AV. SAN CARLOS N° 340, CON UN AREA DE 111.15 m²; -----

TODAS LAS CASAS ARRIBA MENCIONADAS SE VALORIZAN EN TREINTA MIL NUEVOS SOLES (S/30,000.00); HACIÉNDOSE PRESENTE QUE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, DE LOS REFERIDOS INMUEBLES URBANOS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ICA, DON EDUARDO LAOS MORA, SU FECHA 05 DE ENERO DE 1981; -----

SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA PATRICIA BOCANEGRAS IBARCENA, EL LOTE N° 03 DEL PREDIO MATRIZ N° 1 DEL FUNDO CAJUCA, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 36.11 ml.; por el Sur, con carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en linea quebrada de tres tramos que mide: 18.82 ml.; 20.72 ml. y 1.56 ml; por el Este, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 159.16 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 156.92 ml.; haciendo un Área total de 6,106.66 m². que se valoriza en seis mil nuevos soles (S/6,000.00), ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.-----

- **SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA PATRICIA BOCANEGRAS IBARCENA, EL LOTE N° 06 DEL PREDIO MATRIZ N° 1 FUNDO CAJUCA**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 24.98 ml.; por el Sur, con la carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en linea recta 25.00 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 52.36 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 53.04 ml.; haciendo un Área total de 1,316.74 m². que se valoriza en dos mil nuevos soles (S/2,000.00), ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.-----

- **SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA PATRICIA BOCANEGRAS IBARCENA, EL LOTE N° 01 DEL PREDIO MATRIZ N° 2 del FUNDO CAJUCA**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con propiedad de Luis Lizardo Malqui Calle, por donde mide en linea recta 103.58 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 200.12 ml.; por el Este, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide con una linea quebrada de tres tramos que mide: 237.35 ml.; 12.67 ml. Y 85.99 ml.; y por el Oeste, con propiedad de don José Leobardo Espinoza Cuadros, por donde mide en linea quebrada de catorce tramos de 10.75 ml.; 9.60 ml.; 22.22 ml.; 54.98 ml.; 36.30 ml.; 36.65 ml.; 20.07 ml.; 17.88 ml.; 25.78 ml.; 41.21 ml.; 14.20 ml.; 12.58 ml.; 36.78 ml. y 55.55 ml.; haciendo un Área Total de 51,820.85 m². que se valoriza en treinta y dos mil nuevos soles (S/32,000.00) .. ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.-----

TESTIMONIO



CIENTO SESENTA Y CUATRO

Nº 227514 HS

SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA JOSEFINA BOCANEGRAS MEJIA, EL LOTE N° 01 DEL PREDIO MATRIZ N° 1, del FONDO CAJUCA, con los siguientes linderos, medidas perimétricas y Área: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en línea recta 36.11 ml.; por el Sur, con la Carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en línea recta 47.01 ml.; por el Este, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, en línea recta de 151.93 ml.; y por el Oeste, con Camino Vecinal, por donde mide en línea quebrada de dos tramos de 121.83 ml. y 25.98 ml; haciendo un Área total de 6,106.66 m². que se valoriza en seis mil nuevos soles (S/6,000.00) ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA JOSEFINA BOCANEGRAS MEJIA, EL LOTE N° 04 DEL PREDIO MATRIZ N°1, del FONDO CAJUCA, QUE LIMITA: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en línea recta 25.00 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en línea recta 24.98 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide en línea recta 52.37 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en línea recta 53.08 ml.; haciendo un Área Total de 1,316.74 m². que se valoriza en dos mil nuevos soles (s/2,000.00), ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA JOSEFINA BOCANEGRAS MEJIA, EL LOTE N° 03 DEL PREDIO MATRIZ N° 2 del FONDO CAJUCA, QUE LIMITA: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en línea recta 422.40 ml.; por el Sur, con propiedad de Marcelina Morales Carita y propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide con una línea quebrada de dos tramos que mide: 300.77 ml. y 143.03 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide en línea recta 112.78 ml.; y por el Oeste, con propiedad de Napoleón Pómez de La Torre, por donde mide en línea quebrada de seis tramos de 16.63 ml., 30.21 ml., 24.70 ml., 34.63 ml., 15.52 ml., y 15.82 ml., haciendo un Área total de 51,820.85 m². que se valoriza en treinta y dos mil nuevos soles (s/32,000.00), ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DOÑA LIA JOSEFINA BOCANEGRAS MEJIA, EN EL PREDIO RÚSTICO SAN CARLOS, EL LOTE N° 01; QUE LIMITA: por el Norte, con Avenida Los Maestros, por donde mide en línea quebrada de tres tramos de: 63.75 ml., 73.57 ml. y 16.12 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en línea recta 143.00 ml.; por el Este, con propiedad de doña LIA JOSEFINA BOCANEGRAS MEJIA, por donde mide en línea recta 39.12 ml.; y por el Oeste, con calle sin nombre (actualmente Calle Saul Cantoral), por donde mide en línea recta 36.17 ml.; haciendo un Área total de 7,277.64 m². que se valoriza en diez mil nuevos soles (S/10,000.00) ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

C.- INDEPENDIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN PROPIEDAD A FAVOR DE DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRAS MEJIA.- SE LE INDEPENDIZA Y

TESTIMONIO

ADJUDICA EN PROPIEDAD LO SIGUIENTES BIENES URBANOS, UBICADOS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA : -----

- EN LA AVENIDA SAN CARLOS N° 170; CON UN AREA DE 70.00 m²; -----
- EN LA AVENIDA SAN CARLOS N° 180, CON UN AREA DE 90.00 m²; -----
- EN LA AV. SAN CARLOS N° 184, CON UN AREA DE 109.60 m²; -----
- EN LA AV. SAN CARLOS N° 350, CON UN AREA DE 86.94 m²; -----
- EN LA AV. SAN CARLOS N° 360, CON UN AREA 68.50 m², -----
- EN EL PASAJE CHINGOLO N° 124, CON UN AREA DE 87.84 m²; -----

TODAS LAS CASAS ARRIBA MENCIONADAS SE VALORIZAN EN TREINTA MIL NUEVOS SOLES (S/30,000.00) HACIENDOSE PRESENTE QUE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS, DE LOS REFERIDOS INMUEBLES URBANOS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE DIVISION Y PARTICION, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ICA, DON EDUARDO LAOS MORA , SU FECHA 05 DE ENERO DE 1981.-----

- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRAS MEJIA, EL LOTE N° 02 DEL PREDIO MATRIZ N° 1 del FUNDO CAJUCA, QUE LIMITA: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 36.11 ml.; por el Sur, con la Carretera que va de Nasca a Puquio, por donde mide en linea quebrada de dos tramos que mide: 6.50 ml.; y 36.79 ml.; por el Este, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 156.92 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia., por donde mide 151.93 ml.; haciendo un Area Total de 6,106.66 m²; que se valoriza en seis mil nuevos soles (S/6,000.00) ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, del DEPARTAMENTO DE ICA .
- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRAS MEJIA, EL LOTE N° 05 DEL PREDIO MATRIZ N° 1, del FUNDO CAJUCA, QUE LIMITA: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 24.98 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 24.98 ml.; por el Este, con Callejón La Gobernadora, por donde mide en linea recta 52.39 ml.; y por el Oeste, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 53.04 ml.; haciendo un Área total de 1,316.74 m². que se valoriza en dos mil nuevos soles (s/2,000.00) Ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, del DEPARTAMENTO DE ICA .
- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRAS MEJIA, EL LOTE N° 2 DEL PREDIO MATRIZ N° 2 del FUNDO CAJUCA, QUE LIMITA : Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra mejia, por donde mide en linea recta 200.12 ml.; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 422.40 ml.; por el Este, con Callejon La Gobernadora, por donde mide en linea recta 116.00 ml.; y por el Oeste, con Napoleón Pómez De la Torre, por donde mide en linea quebrada de dieciocho tramos de 13.37 ml.; 17.69 ml.; 37.40 ml.; 42.35 ml.; 24.67 ml.; 10.41 ml.; 40.21 ml.; 13.43 ml.; 25.40 ml.; 17.61 ml.; 14.47 ml.; 17.52 ml.; 16.00 ml.; 8.36

TESTIMONIO



CIENTO SESENTA Y UNO

Nº 227515 HS

m^l; 16.27 m^l; 18.40 m^l; 41.55 m^l y 13.69 m^l; haciendo un Área total de 51,820.85 m², que se valoriza en treinta y dos mil nuevos soles (S/32,000.00) ubicado en el

DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA .-----

-- SE INDEPENDIZA Y ADJUDICA EN PROPIEDAD A FAVOR DE DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRAS MEJIA, EN EL PREDIO RÚSTICO SAN CARLOS; EL LOTE N° 02: QUE LIMITA: Por el Norte, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta de 143.00 m^l; por el Sur, con propiedad de la familia Bocanegra Mejia, por donde mide en linea recta 142.40 m^l; por el Este, con propiedad de doña LIA JOSEFINA BOCANEGRAS MEJIA, por donde mide en linea quebrada de cuatro tramos de: 9.31 m^l; 8.43 m^l; 26.04 m^l y 8.85 m^l; y por el Oeste, con calle sin nombre (actualmente Calle Saul Cantoral), por donde mide en linea recta 45.05 m^l; haciendo un Área total de 7,277.64 m², que se valoriza en diez mil nuevos soles (S/10,000.00) ubicado en el DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA .-----

OCTAVA .- Declaran las partes contratantes que venian en renunciar a cualquier acción que tengan una contra otra respecto y objeto de la presente transacción, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 1303 del Código Civil.-----

NOVENA.- Declaran las partes contratantes que cada uno de los inmuebles que se les ha adjudicado en Propiedad, comprende con todas sus entradas, salidas, usos y costumbres, aires y subsuelo y todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde a cada uno de los inmuebles materia del presente contrato.-----

DECIMA.- Declaran las partes contratantes que el presente contrato se encuentra exonerado del Pago de la Alcabala de Enajenaciones.-----

DECIMA PRIMERA.- Declaran las partes contratantes que sobre los inmuebles materia del presente contrato no pesan gravamen alguno, como es Hipoteca, Anticresis, medida judicial o extrajudicial que limiten o restrinjan su libre disposición.-----

DECIMA SEGUNDA.- Declaran las partes contratantes que todos los gastos que se originen con motivo del presente contrato serán pagados en partes iguales.-----

USTED SEÑOR NOTARIO, sírvase agregar las demás cláusulas de Ley, pasándose los Partes a los Registros Públicos de NASCA.-----

Nasca, 03 de Setiembre del 2013.-----

Firmado.- Firma de José María Agustín Bocanegra Mejia.-----

Firma de Lía Josefina Bocanegra Mejia.-----

Firma de Lía Patricia Bocanegra Mejia.-----

Autorizada la presente Minuta por José A. Degregori Yauri- Abofado- Reg. C.A.I. 1878- Reinscripción 1353.-----

INSERTO: IMPUESTO PREDIAL 2013-----

TESTIMONIO

Municipalidad Provincial de Nasca- Unidad de Tesorería - RUC. 20147705850-
RECIBO DE CAJA: Recibo : 198082654- 0022846-Fecha: 227/09/2013- Hora
10:54:25- Nombre y/o Razón Social: SUC. Bocanegra Mejia José María D.I. S/N.1195/
CAMINO CAJUCA N° S/N. SECTOR RURAL.-=====
Código 191 -Concepto Impuesto predial formato -Subtotal 13.50- 192- Concepto
Impuesto predial Impuesto-subtotal 23.13-SON: TREINTISEIS CON 63/100
NUEVOS SOLES- TORAL S/. 36.63 -ID: 190828540313048- Un sello-Municipalidad
Provincial de Nasca- Unidad de Tesorería -27 SET. 2013-CANCELADO- Una firma
ilegible.-=====

CONSTANCIA DE MEDIO DE PAGO UTILIZADO.-=====

De conformidad con la Ley N° 28194 " Ley para la lucha contra la Evasión y para la
Formalización de la Economía" y, según Decreto Supremo N° 006-2013-JUS esta
Notaría hace constar que los contratantes no han acreditado la presentación del medio
de pago , utilizado en el presente contrato de -Donación, por ser gratuitamente

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 SE
DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE
CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE ACTIVOS DECLARANDO BAJO JURAMENTO EN ESTE ACTO
CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO,
QUE SUS RESPECTIVOS ACTIVOS Y MEDIO DE PAGO , SI FUERA EL CASO
NO TIENEN PROCEDENCIA ILEGAL NI ESTÁN INVOLUCRADO CON EL
LAVADO DE ACTIVOS.-.-

CONCLUSIÓN.-=====

Leida que les fue a los otorgantes la presente Escritura de TRANSACCIÓN
EXTRAJUDICIAL , por mí: la Notaría se afirmaron y ratificaron en su contenido
dándola por firme y válida en todo los términos en que está redactada,. Así lo dijeron,
otorgaron y firmaron.- Doy fe.-

CONSTANCIA.-Yo la Notaría dejo constancia que la presente Escritura corre de fojas
ciento sesenta a fojas ciento sesentisiete y de Serie N° 227510 HS a 227517 HS en mi
Registro Corriente Escrituras Públicas, correspondiente al presente año dos mil trece.-
Doy fe.-

TESTIMONIO



CIENTO SESENTA

Nº 227516 HS

Fecha de Suscripción y huella digital de don José María Agustín Bocanegra Mejía, el dia treinta de Setiembre del año dos mil trece.-----

Fecha de suscripción y huella digital de doña Lía Josefina Bocanegra Mejía, el dia treinta de Setiembre del año dos mil trece.-----

Fecha de suscripción y huella digital de doña Lía Patricia Bocanegra Ibarcena, el dia treinta de Setiembre del año dos mil trece.-----

fecha de suscripción de la Notaria y conclusión de firmas el dia treinta de Setiembre del año dos mil trece..-Doy fe.-----


JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA


LIA JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA


LIA PATRICIA BOCANEGRA IBARCENA

YOLANDO
NOTAR

ELIAS CARRION
SUCURSAL DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 139

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°057 DE: TRANSACCION EXTRAJUDICIAL; DE FECHA: 30 DE SETIEMBRE DE 2,013; QUE OTORGA: DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, DOÑA LIA JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA Y DOÑA LIA PATRICIA BOCANEGRA IBARCENA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 2,013, FOLIO N° 160 AL FOLIO N° 166, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ANGEL ANTONIO TASAYCO HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21821955. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 263 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.1520, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 01 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR